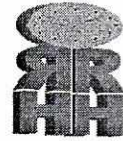




Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



Oficio N° 35-DRL/DCC - 154 - 15

FAVOR DEVOLVER COPIA
 FIRMADA Y SELLADA

Caracas, 03 JUN. 2015

Ciudadana
 Lic. Janectsy López
 Directora de Administración y Finanzas
 Vicerrectorado Administrativo
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-

Atención: T.S.U. Arelys Cabrices
 Jefa de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono Vacacional 2015 para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de noventa (90 días) del salario integral devengado en el mes de junio 2015; y Bono Recreacional 2015 para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sobrevivientes, equivalente a noventa (90) días de la pensión devengada en el mes de junio 2015.

En este sentido, se informa lo siguiente:

CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2015
 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
 ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO,
 EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono Vacacional 2015 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del salario integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

2015 JUN - 15 9:22

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

Neuris Betancourt





1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima por Titularidad, Prima de Cargo, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso, de acuerdo a lo previsto en: 1) I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014: Cláusulas Nos. 65, 66, 67, 68, 70 y 77; 2) Cláusulas 1 (Definiciones Económico-Sociales), 57 y 60 del Convenio UCV-APUCV y cuota parte del Bono de Fin de Año.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Básico, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización, Prima de Antigüedad, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas Permanentes: Cargo, Jerárquica, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador, según lo previsto en: 1) I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014: Cláusulas Nos. 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 77; Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusula 73; I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas Nos. 1: Definiciones (1.11) y 80; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

1.1.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse el Bono Vacacional 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + 10\% + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30 * 90) / 12) / 30 * 90$$

b) Sin Aporte IPP:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$



1.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado al IPP, que para el treinta de junio 2015 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2015 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015. La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + 10\% + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

a) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

2.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de junio 2015 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2015 de la siguientes manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, cuya Facultad o Dependencia Central notificó a la



Dirección de Administración y Finanzas - División de Nómina - que por necesidades de servicios y previo acuerdo con el supervisor inmediato, no hará efectivo el disfrute de las vacaciones del período vacacional 2014-2015 aprobado por el Consejo Universitario.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico y no se reincorpore a su sitio de trabajo antes de iniciarse el disfrute de las vacaciones 2014-2015 aprobado por el Consejo Universitario:

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Permiso no Remunerado y Comisión de Servicio externo, es decir, en otro Ente del Estado, que no informó a la Facultad o Dependencia Central de adscripción en esta Casa de Estudios, que hará uso de las Vacaciones Colectivas 2014-2015, debiendo contener dicho escrito la fecha de inicio y fin de las vacaciones, así como el aval del supervisor inmediato del Organismo externo donde está prestando el servicio.

CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2015
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

1.- OPORTUNIDAD DEL PAGO:

1.1- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal -léase: personal Obrero y Vigilante- de la Institución.

1.2- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2014-2015.

2.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

2.1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante activo.

3.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

3.1.- PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, prima de choferes de rutas especiales (urbanas y extraurbanas) de Autoridad Central, Directores, Decanos y Coordinadores, leche (según



el caso), prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 67 de la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014), prima de profesionalización (Cláusula N° 69 de la I Convención Colectiva Única *ejusdem*), prima para Choferes (Cláusula N° 72 de la I Convención Colectiva Única *ejusdem*) y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2014.

3.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, prima por hogar, prima por hijo, Prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 67 de la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014), Prima de Profesionalización (Cláusula N° 69 de la I Convención Colectiva Única *ejusdem*), bono nocturno, caja de ahorro; pago compensatorio por domingos trabajados; y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2014.

3.3.- PARA EL RESTO DEL PERSONAL OBRERO DE COMEDOR, IMPRENTA, SERVICIOS GENERALES, AGRONOMÍA, VETERINARIA Y O.B.E. CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo; prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, Prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 67 de la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014), Prima de Profesionalización (Cláusula N° 69 de la I Convención Colectiva Única *ejusdem*), leche (según el caso), pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso), y cuota parte del Bono de Fin de Año 2014.

4.- DÍAS A CANCELAR:

4.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015. La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Salario Básico} + 10\% + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Salario Básico} + 10\% + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30) * 90 / 12) / 30 * 90$$

a) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30) * 90 / 12) / 30 * 90$$

4.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de junio 2015 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido,



el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2015 de la siguientes manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

4.3. EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS, ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados.

PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre en reposo médico. El referido Bono Vacacional se cancelará una vez el trabajador se reincorpore a sus labores y solicite por escrito el disfrute de las vacaciones correspondientes.

CÁLCULO DEL BONO RECREACIONAL DEL AÑO 2015
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
Técnico, De Servicio, Obrero y Vigilante)
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE PENSIÓN

I.- DEBE CANCELARSE A:

1.- A todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de junio 2015, considerando el monto del 2014 y el ajuste al salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015.



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) + (\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) / 30 * 90 / 12) / 30 * 90$

El porcentaje de la Caja de Ahorro sólo será considerado a las trabajadoras y trabajadores universitarios pensionados que se encuentren afiliados a la misma.

IV.- BASE CONTRACTUAL:

Cláusula N° 61: Bono Recreacional. Prevista en la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos



C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto
División de Administración de Personal
División de Seguimiento y Egreso
División de Planificación del Personal
APUCV
APUFAT
SINATRAUCV
SUTRAUCV-CARACAS
SUTRAUCV-MARACAY
SINDICATO DEL COMEDOR